



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE



Recibi Original
13/Feb/2026

Edgar Antonio Canchola
César Antonio Canchola
Poder 78069

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/024/2026

Ciudad de México a 13 de febrero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

FARMACEUTICA ALTHOS SA DE CV
R.F.C.: FAL080702S73
Correo electrónico: elsa_fo@hotmail.com
Teléfono: 5522706764
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR ANTONIO CANCHOLA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos



2026
año de
Margarita Maza

Edgar Antonio Canchola



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/024/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$2,686,502.00 (**Dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.**

Monto máximo; \$6,713,210.00 (**Seis millones setecientos trece mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/024/2026

referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



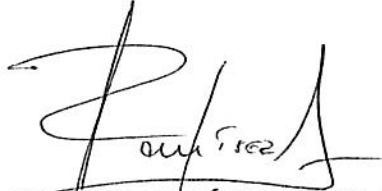
2026
año de
**Margarita
Maza**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/024/2026

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD



César Antonio Canchola
EDGAR ANTONIO CANCHOLA
FARMACEUTICA ALTHOS SA DE CV
Poder N.º: 78069



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2026
año de
Margarita
Maza



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO BIRME/D/AF/IM/CC/03/LAD/024/2026									
Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo		
060.166.0558	CÁNULAS. Para aspiración manual endouterna, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.	100%	\$ 175.00	3.634	9.081	\$ 635.950.00	\$ 1,589,175.00		
060.166.0566	CÁNULAS. Para aspiración manual endouterna, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.	100%	\$ 175.00	4.072	10.176	\$ 712.800.00	\$ 1,780,800.00		
060.166.0574	CÁNULAS. Para aspiración manual endouterna, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.	100%	\$ 175.00	3.209	8.019	\$ 561,575.00	\$ 1,403,325.00		
060.166.0590	CÁNULAS. Para aspiración manual endouterna, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.	100%	\$ 175.00	2.319	5.794	\$ 405,825.00	\$ 1,013,950.00		
SUBTOTAL						\$ 2,315,950.00	\$ 5,787,250.00		
IVA						\$ 370,552.00	\$ 925,960.00		
TOTAL						\$ 2,686,502.00	\$ 6,713,210.00		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIBRO TRES MIL DIECISEIS.-----CRE/KPH/PCC.
 INSERCIÓN NÚMERO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE.-----
 CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número
 doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar LOS PODERES GENERALES
 LIMITADOS que otorga "FARMACEUTICA ALTHOS", SOCIEDAD ANONIMA DE
 CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Edgar Antonio Canchola, en lo
 sucesivo "LA PODERDANTE", a favor de los señores DOMINGO SARMIENTO
 SARASTI, CESAR ANTONIO CANCHOLA Y NORMA BERRIEL MORALES, en
 sucesivo "LOS APODERADOS", para que los ejerciten al tenor de la siguiente:
 CLAU S U L A-----
 U N I C A.- "LA PODERDANTE" confiere a "LOS APODERADOS" los siguientes
 poderes:-----
 A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con
 las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, pero sin
 que se comprenda la facultad de hacer cesion de bienes, en los terminos del párrafo
 primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el
 Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la Republica
 Mexicana y en el Código Civil Federal.-----
 De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las
 siguientes:-----
 I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
 II.- Para transigir.-----
 III.- Para comprometer en árbitros.-----
 IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
 V.- Para recusar.-----
 VI.- Para recibir pagos.-----
 VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de
 estas ultimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio
 Publico en el ejercicio de la acción penal.-----
 B).- Poder general para actos de administración de acuerdo con el párrafo segundo de
 artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y
 sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana y del
 Código Civil Federal.-----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notario 227 del Distrito Federal
 Mexico



- C) - Poder para que en nombre y representación de "LA PODERDANTE" lleven a cabo los trámites necesarios a efecto de solicitar y obtener el Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, y en general el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que de manera enunciativa pero no limitativa, podrán realizar todo tipo de trámites fiscales, presentación de declaraciones e informes, atención de requerimientos; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana, y en general ante cualquier Autoridad Fiscal Federal, local o municipal.-----
- D) - "LOS APODERADOS" ejercerán los poderes contenidos en los incisos anteriores para que en nombre y representación de "LA PODERDANTE" concurren a cualquier tipo de concursos y licitaciones ante dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal, y en general ante cualquier tipo de personas, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, para que ofrezcan en venta, arrendamiento, comercialización, prestación de servicios u otro mecanismo legal los bienes y servicios que en su momento ofrezca "LA PODERDANTE" de acuerdo a su objeto social. En forma enunciativa, mas no limitativa, "LOS APODERADOS" gozarán de las siguientes facultades:-----
- a) - Recoger pedidos o en cualquier forma que estos se manifiesten, ya sean bases de concursos, órdenes, etcetera;-----
- b) - Asistir y participar en los concursos correspondientes representando en general todos los intereses de "LA PODERDANTE", pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a las mismas;-----
- c) - Asistir y participar en las juntas de aclaraciones de apertura de ofertas y en general cualquier junta relacionada con el concurso o licitación, representando en todo momento los intereses de "LA PODERDANTE";-----
- d) - Formular y presentar ofertas, firmar cualquier documento necesario para competir en licitaciones, formular cuestionamientos, objeciones y en general realizar todo tipo de manifestaciones en relación con los procesos de licitación en que participe, firmar todo tipo de minutos, contratos y convenios modificatorios o adendums a los contratos firmados y otorgar las garantías que sean necesarias;-----
- e) - Realizar la cobranza a favor de "LA PODERDANTE" y en general realizar cualquier tipo de acto y ejercer todo tipo de representación relacionada con las ventas, arrendamientos, cobranzas y demás actos de "LA PODERDANTE";-----
- f) - En caso de ser necesario, impugnar los procesos licitatorios en todas las fases o instancias administrativas o judiciales necesarias ante autoridades locales y/o federales, pudiendo nombrar abogados patronos con todas las facultades necesarias para que una



vez designados puedan proseguir los juicios, recursos o medios de impugnación en general que sean necesarios.

E).- "LOS APODERADOS" podrán ejercitar los presentes poderes en forma conjunta o separada.

YO EL NOTARIO DON FERNANDO...

I.- Que me identifique plenamente como Notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me asegure de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A".

II.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento no es una actividad vulnerable.

III.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

IV.- Que el representante de "FARMACEUTICA ALTHOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representación no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

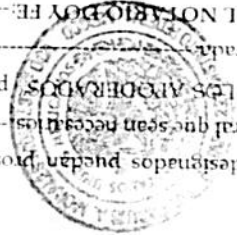
V.- Que el representante de "FARMACEUTICA ALTHOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representación se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que esta vigente con primer testimonio de la escritura número treinta y dos mil novecientos quince, de fecha dos de julio de dos mil ocho, ante el licenciado Pascual Alberto Orozco Garbay, titular de la notaría número ciento noventa y tres del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, en el folio mercantil electrónico número cuarenta y cinco mil ochenta y cinco, asterisco once, y con la certificación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B".

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:

Mexicano, originario de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en calle Lago del Fondo número ciento veinticuatro, colonia Pirules Agua Azul, código postal cincuenta y siete mil quinientos diez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, empleado.



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaria 227 del Distrito Federal
Mexico



VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifiesto su comprensión plena y conformidad con el y lo firmo el día primero de julio de dos mil catorce, mismo momento en que lo autorizo.

-----Doy fe.

Firma del señor Edgar Antonio Canchola.-----
Firma.-----
Carlos Antonio Morales Montes de Oca.-----
Firma.

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría numero

doscientos veintisiete del Distrito Federal.-----
EXPIDO PRIMIER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS

SEÑORES DOMINGO SARMIENTO SARASTI, CESAR ANTONIO CANCHOLA Y
NORMA BERRIEL MORALES, EN CUATRO PAGINAS.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-----

-----DOY FE.



KPH/P&C



